TERCERA PARTE

Si le niegan un derecho

Un permiso o una licencia negados, una solicitud que nadie responde o un descuento que no corresponde tienen caminos de reclamo. Todos empiezan por lo mismo: dejar constancia escrita.

1. Pida siempre por escrito y guarde la constancia

Radique la solicitud por escrito, con los soportes, y conserve copia con la fecha de recibido (o el número de radicado, si la secretaría usa un sistema en línea). Sin esa constancia es difícil demostrar que pidió a tiempo o que la entidad no respondió.

2. Si no le responden: el derecho de petición

Toda petición respetuosa a una autoridad debe resolverse, por regla general, dentro de los **quince días** siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos e información, dentro de los **diez días**, y las consultas, dentro de los **treinta días**. Si la autoridad no puede responder a tiempo, debe avisarlo antes de que venza el plazo, explicar por qué y fijar una nueva fecha, que no puede pasar del doble del plazo inicial.

> **TEN EN CUENTA**
>
> Si pasan **tres meses** desde la petición sin que le notifiquen una decisión, la ley entiende que la respuesta fue negativa (silencio administrativo negativo). Eso no exime a la entidad de responder ni de su responsabilidad.

3. Si le niegan por escrito: los recursos

Contra la decisión que niega un permiso, una licencia o una comisión proceden, por regla general:

- el **recurso de reposición**, ante quien firmó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque;
- el **recurso de apelación**, ante el superior inmediato de quien decidió, cuando la ley lo permite. Puede presentarse directamente o como subsidiario del de reposición. No procede contra las decisiones de los representantes legales y jefes superiores de las entidades del nivel territorial: en ese caso, solo cabe la reposición.

Los recursos se presentan **por escrito**, en la notificación personal o dentro de los **diez días siguientes** a ella (o a la notificación por aviso). Si el funcionario se niega a recibirlos, pueden presentarse ante el procurador regional o el personero municipal, que ordena recibirlos y tramitarlos.

PARA QUE EL RECURSO PROSPERE

Explique por qué la decisión es equivocada, cite la norma que reconoce el derecho (cada ficha de este manual la trae) y adjunte las pruebas. Indique un correo para recibir la respuesta.

4. Busque asesoría

Ante una situación compleja, una duda sobre cómo se interpreta una norma o una disputa con la administración, acuda a su organización sindical o a un abogado especializado en derecho laboral administrativo antes de radicar el recurso.

5. Si está en juego un derecho fundamental

Cuando la negativa vulnera o amenaza un derecho fundamental, la Constitución prevé la **acción de tutela** (art. 86). Procede solo si no hay otro medio de defensa judicial, salvo que se use como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Antes de presentarla, busque asesoría sindical o jurídica.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: art. 14 (sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 de 2015), arts. 74, 76 y 83, leídos en el Gestor Normativo el 4-11-2026. Gestor Normativo, i=41249 · Ley 1755 de 2015: Gestor Normativo, i=65334 · Constitución Política, art. 86.